

CÓDIGO DE CONDUCTA

**SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN
TECNICA (SECOT)**





ÍNDICE

TÍTULO I - INTRODUCCIÓN	4
1. SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT)	4
TÍTULO II - CÓDIGO DE CONDUCTA	7
2. CULTURA DE CUMPLIMIENTO	7
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
TÍTULO III - NORMAS DE ACTUACIÓN	10
4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	10
5. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	10
6. RESPECTO A LAS PERSONAS	11
7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	11
8. PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL.....	12
9. DERECHO COLECTIVOS Y DE EMPLEADOS.....	12
10. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	13
11. CONFLICTOS DE INTERÉS	14
12. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.....	14
13. RESPECTO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	15
14. PROTECCIÓN DE DATOS	15
15. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	17
16. RELACIÓN CON PROVEEDORES	17
17. RELACIÓN CON CLIENTES.....	18
18. NORMAS DE CONDUCTA EN MATERIA FINANCIERA.....	19
19. PAGOS Y COBROS	20
20. EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN	21
21. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	23
22. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.....	23
TÍTULO IV- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	24
23. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PENALES DE SECOT.....	24

24. CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIAS	25
25. AUTODITORIA EXTERNAS	26
26. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN.....	26
27. APROBACIÓN	26
28. DIFUSIÓN	27
TÍTULO V - DEFINICIONES	28

TÍTULO I - INTRODUCCIÓN

1. SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT)

SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (en lo sucesivo, la “**Asociación**” o “**SECOT**”) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en Madrid el 20 de junio de 1989 y declarada de Utilidad Pública el 27 de enero de 1995, que tiene por objeto social el logro de los fines y la realización de las siguientes actividades:

- a) Contribuir al desarrollo de las personas que, habiendo finalizado su actividad laboral, desean llevar a cabo una función social, mejorando su calidad de vida mediante el desempeño de actividades intelectuales, así como propiciar las relaciones intergeneracionales a través del voluntariado para el asesoramiento y la formación empresarial.
- b) Mejorar la capacitación de sus *seniors* para el mejor desarrollo de sus actuaciones.
- c) Prestar asesoramiento, orientación y formación sobre todas las materias relacionadas con el ámbito empresarial y social a personas, instituciones, empresas y a entidades sin ánimo de lucro, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con especial atención a emprendedores, pequeñas y medianas empresas y jóvenes.

Atenderá, así mismo, a los sectores más desprotegidos: desempleados, inmigrantes, personas con discapacidad y en general a quienes busquen integrarse o mantenerse en la vida económica, se encuentren en riesgo de exclusión o dificultad social.

SECOT colabora con quienes no cuentan con medios económicos suficientes para acudir a las entidades y profesionales dedicados a prestar servicios similares en el mercado.

- d) Contribuir al desarrollo del voluntariado senior de asesoramiento empresarial.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, que garantiza su funcionamiento democrático junto a los derechos que se reconocen a los socios; sus acuerdos serán de obligado cumplimiento para todos los asociados.

La Junta Directiva es el principal órgano de representación y gestión de SECOT, que está compuesta por el Presidente, la Presidenta Fundadora y por un mínimo de nueve y un máximo de quince socios, de los que dos tercios serán *Seniors* y un tercio socios promotores, fundadores, adheridos y protectores.

SECOT tiene en la actualidad más de 1.400 socios, de los que más de 1.100 son *Seniors*, distribuidos en 43 ciudades en las que existen 24 delegaciones y 18 oficinas en España.

Estas Delegaciones tienen un “Director”, también voluntario, que llamamos Presidente de Delegación.

La Asociación está integrada por los siguientes tipos de socios:

- **Socios fundadores:** quienes hayan suscrito el Acta Fundacional, que velarán por el cumplimiento de sus principios y fines.
- **Socios promotores:** las tres entidades promotoras de SECOT: Círculo de Empresarios, Cámara de Comercio de España y Acción Social Empresarial.
- **Socios *Seniors*:** son los que, de manera altruista, ofrecen su experiencia a jóvenes emprendedores, microempresas en dificultades, instituciones, entidades sin ánimo de lucro, empresas y entidades en países en vías de desarrollo, etc., para contribuir al desarrollo de la economía y a la lucha contra el paro y los desequilibrios sociales entre regiones. Los socios *Seniors* no reciben una retribución por la prestación de estos servicios.
- **Socios Adheridos:** son empresarios o profesionales que desarrollan su actividad en cualquier ámbito empresarial. Su contacto directo y cotidiano con la realidad económica del país supone una valiosa contribución a la mayor eficacia y dinamismo tanto de la actividad de SECOT como de la toma de decisiones en sus órganos rectores, colaborando en la promoción y desarrollo de SECOT. También colaboran económicamente con una contribución de 75.00 euros anuales.
- **Socios Protectores:** son empresas que con una contribución fija anual de 6.010 euros, apoyan decisivamente la financiación de las actividades y mantenimiento de SECOT.

Adicionalmente, existen los Colaboradores, que son instituciones, asociaciones, organismos, personas físicas o jurídicas que prestan a la Asociación servicios gratuitos, asesoramiento o trabajo no remunerado, abriendo a menudo puertas a SECOT en organismos e instituciones de interés para su actividad.

SECOT elabora sus propias normas de organización y funcionamiento, así como las normas de régimen interno y los principios de actuación y buenas practicas, incluyendo la diligencia en la administración de los recursos, las incompatibilidades en la actuaciones de sus socios y las relaciones de la Asociación con los socios y con la Asociación. Estas normas están reguladas en el **Código de Buen Gobierno**, aprobado por la Asamblea General el 15 de junio de 2016.

El Código de Buen Gobierno establece los principios de actuación, que no solo deben ser conocidos y compartidos por sus socios, sino que también deben ser el criterio interpretativo de todas sus decisiones. En particular:

- **Comportamiento ético:** la ética es el principio inspirador de todas las conductas y actividades emprendidas por la Asociación.

- **Dedicación a fines de interés general:** este propósito, además de estar presente en las instituciones públicas, también inspira numerosas iniciativas de la sociedad civil que, a través de diversos protagonistas e impulsores, como asociaciones y fundaciones, sirven a numerosas causas colectivas lo que contribuye a que se hagan realidad el derecho de participación y el principio de subsidiariedad.
- **Ausencia de ánimo de lucro:** la Asociación se dedica a fines de carácter social.
- **Compromiso con el objeto social:** sobre todo, la prioridad de los Socios de SECOT y la vocación de la Asociación, es la de satisfacer las expectativas de los clientes que reciben sus servicios, sin más contraprestación.
- **Responsabilidad de los órganos de gobierno y representación:** los órganos de gobierno y representación, cumplen funciones muy importantes, como velar por el cumplimiento del objeto social y la continuidad de la Asociación y tienen la responsabilidad del buen hacer de la entidad.
- **Personal y gestión:** la Asociación debe atender a la captación, formación, desarrollo personal e igualdad de oportunidades con quienes prestan sus servicios; además, debe implementar procedimientos que permitan una gestión eficiente y flexible e incluir mecanismos que contribuyan a una evaluación objetiva.
- **Equilibrio y diligencia en la administración de recursos:** la Asociación maximiza su aportación a su objeto social, colaborando con otras entidades, pero siempre manteniendo un equilibrio entre los recursos de que disponen y su capacidad financiera de los programas que se proponga realizar.
- **Transparencia:** la Asociación tiene que ser una organización transparente en todos sus objetivos y en todas sus relaciones y cooperaciones con otras entidades.
- **Independencia y colaboración:** la Asociación se caracteriza por su independencia y autonomía, condiciones que le permiten de responder a las exigencias de los que demandan sus servicios, y colabora con otras entidades para conseguir los resultados prefijados.
- **Sostenibilidad:** en su gestión interna y en su actividad en el sector empresarial, la Asociación impulsará el progreso social, económico y medioambiental de la sociedad.

TÍTULO II - CÓDIGO DE CONDUCTA

2. CULTURA DE CUMPLIMIENTO

El cumplimiento normativo consiste en el establecimiento de políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que las personas jurídicas, en este caso concreto, SECOT, desarrolla su actividad profesional conforme a la normativa vigente, pero también de acuerdo a las políticas y procedimientos internos, promoviendo una cultura de cumplimiento entre quienes forman parte de las mismas y entre quienes colaboran con ellas.

Hoy en día, actuar de acuerdo a la Ley, no solo es una obligación imprescindible para todas las organizaciones, sino también se trata de una imposición que va más allá del estricto cumplimiento de la Ley. Por ello, es fundamental que se ejercite la actividad en el respeto de la Ley y también de acuerdo con todos los principios y valores que cada día inspiran y motivan la Asociación.

El objetivo de este **Código de Conducta**, es poder transmitir a todos los que forman parte de SECOT cuáles son los principios y valores de la misma. En este sentido, es esencial comprender que actuar en nombre de la Asociación, implica que cada acción tenga efectos tanto en la imagen, como en su reputación.

El presente Código es un documento que resume los principios y valores que deben caracterizar la dirección de todas las iniciativas ejercidas por los Socios de SECOT y por los terceros que tienen una relación con la misma.

Sin embargo, no es posible prever todas las hipotéticas situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad profesional que desempeñan las personas que la integran, por lo que, el principal objetivo de este Código de Conducta, es proporcionar las pautas de conducta que orienten el comportamiento profesional y personal, junto con las directrices establecidas en el Código de Buen Gobierno. De hecho, los principios y valores establecidos y contemplados en este documento, deben ser asumidos como una declaración de integridad moral y profesional, que anima siempre a actuar con respeto a la dignidad de todas las personas.

Además, el Código de Conducta se constituye como la base del Manual de Prevención de Riesgos Penales de que dispone la Asociación.

A tal fin, este Código de Conducta se fundamenta, entre otros, en:



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta resulta de aplicación a:

1. Todos los socios de SECOT clasificados en los grupos respectivos (Promotores, Fundadores, Seniors, Adheridos, Protectores), (en lo sucesivo, “**Socios**”¹).
2. Todos los empleados de SECOT (en lo sucesivo, “**Empleados**”²).
3. Los representantes legales, miembros de los órganos de gobierno, representación y gestión, compuestos, principalmente, por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, el Presidente, la Secretaria General y el Consejo Protector, (en lo sucesivo, “**Representantes**”³).
4. Por otro lado, el Código de Conducta puede declararse también de aplicación a terceros con los que SECOT pueda mantener relaciones profesionales de

¹ Son socios de SECOT, con carácter voluntario, quienes reúnan los requisitos legales y cumplan los trámites que la normativa de aplicación y su Estatutos exigen.

² Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con SECOT, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para ésta, cualquiera que sea su régimen de contratación.

³ Los representantes legales de SECOT, incluyendo su órgano de gobierno, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de ésta, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

cualquier tipo o, incluso, subcontratar o con los que puedan asociarse y colaborar (en lo sucesivo, “**Terceros**”), cuando se considere conveniente.

De acuerdo con lo anterior, el presente Código de Conducta será notificado:

- De manera personal e individualizada a los miembros del órgano de gobierno y, demás Representantes de SECOT, quienes debemos comprometernos a cumplir con lo dispuesto en el mismo.
- A los Socios y Empleados de SECOT que, igualmente, debemos comprometernos a cumplir con lo dispuesto en el mismo.

A este respecto, los Socios, Empleados y Representantes de SECOT debemos:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta en la medida de sus posibilidades.
- Asistir y participar en todas aquellas sesiones de formación a las que seamos convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta y cualquier normativa a la que el mismo haga referencia.
- Consultar con la Dirección Técnica y Administrativa –que ejerce como Órgano de Supervisión y Control de Riesgos Penales de SECOT–, cualquier duda que nos pudiera surgir respecto al contenido del presente Código de Conducta.

La Dirección Técnica y Administrativa nos informará de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el mismo. En este sentido, la Asociación implantará los medios adecuados para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.

Respecto a la aplicación del presente Código de Conducta a Terceros, la Asociación informará en cada caso a los mismos de la existencia de este Código de Conducta, poniéndolo a su disposición, mediante la inclusión de cláusulas específicas en los contratos que sean firmados desde el momento de su aprobación, o bien, mediante la incorporación de anexos en aquellos contratos que se hubieran firmado con anterioridad a la aprobación del Código de Conducta, siempre que se considere conveniente su inclusión. Además, el presente Código de Conducta está/será publicado en la página **web** de SECOT.

⁴ Toda persona física o jurídica que preste servicios a SECOT, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes. Entre ellos, colaboradores, proveedores, contratistas, otros.

TÍTULO III - NORMAS DE ACTUACIÓN

Los Socios, Empleados y Representantes de SECOT, en el ejercicio de nuestras obligaciones laborales y profesionales y, en función de nuestras concretas responsabilidades, debemos actuar de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

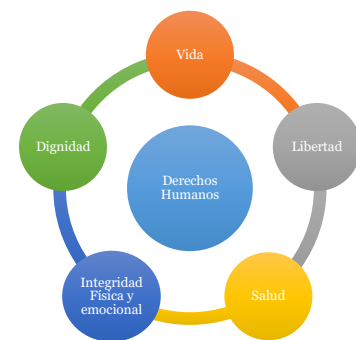
SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Conocer, en la medida de lo posible, las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidos por la Asociación en sus relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.

5. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, deberemos:

- Cumplir y respetar los Derechos Humanos de las personas, especialmente los referidos a la vida, la salud, la integridad física y emocional, la dignidad y la libertad, negándonos a participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad que pueda causar un agravio a los mismos. En concreto, debemos negarnos a participar en cualquier actividad que promueva o facilite:
 - el tráfico de órganos humanos,
 - la trata de seres humanos,
 - la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, y
 - el terrorismo.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la



Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Evitar el consumo y tráfico de alcohol o drogas durante el desempeño de nuestras funciones laborales y profesionales.

En esencia, todas las personas a las que nos resulte de aplicación este Código de Conducta debemos desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aun sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación de SECOT y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos de la misma.

Por lo tanto, deberá actuarse en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

6. RESPECTO A LAS PERSONAS

La Asociación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.
- Rechazar e impedir la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o *mobbing*, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.
- Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiendo demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.
- Los Socios, Empleados y Representantes de SECOT debemos cumplir con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno de la Asociación.

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Asociación, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, sobre todo, aquellos Socios y Empleados que tengan encomendadas las funciones de selección de personal, y especialmente de selección de los Socios Protectores, Seniors y Adheridos y voluntarios de SECOT, debemos:

- Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la Asociación, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

8. PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, dignidad y justicia. Por tanto, se ofrece un lugar de trabajo libre de cualquier forma de acoso u hostigamiento. SECOT no tolerará ningún tipo de acoso u hostigamiento a sus miembros de personal o terceros.

Del mismo modo, tampoco se tolerará el acoso sexual ni a Socios, Empleados de la Asociación, ni a Terceros con los que se pueda mantener una relación profesional de cualquier clase.

A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para perseguir las conductas hostigadoras o intimidatorias, así como aquellas consistentes en el acoso sexual.

9. DERECHO COLECTIVOS Y DE EMPLEADOS

SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los Empleados, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los Empleados.

- Garantizar que todos los Empleados puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades, o en su defecto, el Estatuto de los Trabajadores.
- Garantizar que el salario que reciben los Empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios que resulten de aplicación.
- Garantizar que las posibles vinculaciones y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de SECOT, lo son a título estrictamente personal.

10. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Asistir a todas las sesiones formativas que se impartan en materia de seguridad y salud.
- Comunicar al personal competente, a la mayor brevedad, cualquier tipo de accidente, lesión, enfermedad o situación de inseguridad.
- Conocer los procedimientos de emergencia da aplicar en cada caso.
- Respetar y cumplir con lo dispuesto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- Garantizar que todos los Empleados de SECOT puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Dedicar los medios necesarios para proporcionar a los Empleados y, cuando corresponda, a los Socios, un entorno laboral saludable y seguro, promoviendo, asimismo, la adopción de prácticas en materia de seguridad y salud.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de SECOT, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con la Asociación.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés pueden surgir en aquellas situaciones en las que los intereses de las personas a quienes nos resulte de aplicación el presente Código de Conducta puedan no coincidir con los de SECOT.

Por eso, la Asociación y, en el concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Actuar en todo momento con lealtad a la Asociación.
- Basar las decisiones profesionales en la mejor defensa de los intereses de la Asociación.
- Garantizar que la contratación de nuevos empleados, o la admisión de nuevos Socios atienda siempre a criterios objetivos.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva, a través del Secretario General, el posible establecimiento de relaciones profesionales con personas vinculadas y las dudas que ello puede generar, para que evalúe la existencia o no del conflicto.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de SECOT.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.
- Respetar y cumplir las Normas en materia de conflicto de intereses aprobadas por la Asociación.

12. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Obtener información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por la Asociación.
- Abstenernos de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o asociación en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.

- Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.

13. RESPECTO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Cumplir, en todo momento, las normas, procedimientos y directivas que, en materia de protección a la intimidad, hayan sido aprobadas por la Asociación.
- Custodiar e impedir el acceso no autorizado a los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de SECOT.
- Guardar secreto en relación con los mismos, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado.
- Respetar el carácter confidencial de todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones privadas.
- Evitar el acceso a documentación e información de la Asociación ajena a las funciones, excepto previa autorización.
- No acceder a través de los medios corporativos a páginas o sitios *webs* o aplicaciones, entre otras, injuriosas, difamatorias, pornográficas, homófobas o que inciten al odio.
- Respetar y cumplir con todo lo anterior cuando se utilizan datos de los Socios, Empleados, Representantes, Terceros, Clientes o de cualquier otra persona.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

SECOT y, en concreto, las personas a nos quienes aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Solicitar, únicamente, los datos personales que sean imprescindibles para el ejercicio de su actividad.
- Tratar los datos personales de forma confidencial, leal y lícita.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que reciban.

- Utilizar los datos personales de terceros solo para finalidades compatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.
- Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.
- Informar a Socios, Empleados, Representantes, Terceros, clientes cuyos datos personales sean solicitados, de la identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.
- Recabar el consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal.
- Mantener el secreto profesional sobre los datos personales de los Socios, Empleados, Representantes, Terceros, clientes y de cualquier otra persona a los que hayan tenido acceso, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación laboral o profesional con la Asociación.
- Ceder los datos personales de Terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad de la Asociación y del cesionario, previo consentimiento del interesado.
- Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Notificar las brechas de seguridad que se produzcan sobre los datos de carácter personal a la Dirección Técnica y Administrativa, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Participar en las actividades formativas desarrolladas por la Asociación y solicitar la formación complementaria que se considere necesaria.
- Colaborar diligentemente con SECOT en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.
- Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones recibidas por parte de la Asociación sobre protección de datos.
- Colaborar con la Asociación para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los que forman parte de SECOT deben proteger tanto la formación sensible o especialmente protegida, como la que nos ha sido expresamente confiada por otros.

Toda aquella información sobre la propiedad intelectual o industrial de SECOT o de sus clientes, deberá ser especialmente salvaguardada, evitando su revelación a terceros (familiares, amigos, etc.) salvo que dicha divulgación esté expresamente autorizada o que la información haya sido judicialmente requerida.

Es fundamental saber que la propiedad intelectual e industrial creada en el puesto de trabajo o desarrollada en proyectos junto con los clientes, no puede utilizarse para fines personales.

Por tanto, SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Adoptar las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial.
- Evitar la utilización de obras o creaciones de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los preceptivos derechos y/o licencias.
- Emplear únicamente aquellas imágenes, marcas y textos sobre los que se disponga de la correspondiente autorización o no se encuentren protegidos bajo los derechos de autor.

SECOT está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial. Entre ellos, los derechos de autor, las marcas y patentes, los dominios, diseños, etc.

16. RELACIÓN CON PROVEEDORES

La relación con los proveedores de SECOT siempre debe ser inspirada y directa en manera conforme a criterios éticos y profesionales.

La Asociación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Socios, Empleados y Representantes que tengamos relación con proveedores y, demás Terceros, debemos:

- Seleccionar a los proveedores y/o colaboradores (Terceros) siempre conforme a criterios objetivos, respetando los criterios de calidad y precio de SECOT.
- Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con Terceros que presten servicios a SECOT que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor,

especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de SECOT.

- Tratar de evitar relaciones de exclusividad con Terceros, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de la Asociación y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.
- Excluir de la red de proveedores de la Asociación a aquellas personas físicas o jurídicas de las que se tenga conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y laborales.
- Abstenerse de solicitar a Terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
- Abstenerse de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- Abstenerse de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización de la Dirección Técnica y Administrativa. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarse a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasional y razonablemente, cuando las mismas estén estrictamente relacionadas con sus actividades profesionales.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los proveedores el mismo nivel de información.

17. RELACIÓN CON CLIENTES

SECOT, en calidad de asociación sin ánimo de lucro con presencia en toda España, actúa en la consecución del objetivo de asistir, asesorar y ayudar a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas a incorporarse al sector productivo o a permanecer en él, gracias a las aportaciones y experiencia de los Socios.

En la consecución de este objetivo, todos los que operan en SECOT, debemos:

- Ofrecer a todos los clientes un servicio basado en la calidad, salud y seguridad de los servicios. A este respecto, la Asociación ha implementado un Sistema de Gestión de Calidad, como decisión estratégica que le ayuda a mejorar su desempeño global y proporciona una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible; por tanto, es obligación de todos los Socios, Empleados y Representantes de SECOT actuar en conformidad a este Sistema.
- Comunicarnos con los clientes de manera clara y transparente. A este respecto, la Asociación ha obtenido la acreditación de Sello ONG Acreditada por la *Fundación Lealtad*, por cumplir íntegramente los 9 Principios de Transparencia y Buenas Practicas. Por lo que, los Socios, Empleados y Representantes debemos cumplir nuestras obligaciones a este respecto.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los clientes, sin que, en ningún caso, puedan ser estos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Abstenernos de falsear las condiciones de los servicios con el objeto de obtener un mayor número de clientes.
- Abstenernos de aceptar o entregar dádivas, regalos obsequios o retribuciones a los clientes, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización de la Dirección Técnica y Administrativa. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

18. NORMAS DE CONDUCTA EN MATERIA FINANCIERA

La Asociación, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Socios, Empleados y Representantes que lleven a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad, debemos:

- Vigilar los flujos financiero que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Informar y proporcionar la información fiel y justificada necesaria a la persona responsable de la Contabilidad de SECOT, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que, en relación al desarrollo de su actividad y por su trascendencia, puedan afectar significativamente al resultado de la Asociación.
- Reflejar veraz e íntegramente en todo momento el estado y situación económico-financiera de la Asociación.

- Abstenerse de comunicar a otras personas información inveraz, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de SECOT que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de la misma.

La información de SECOT sobre su situación económico-financiera que publicita y facilita a sus Socios, donantes, organismos oficiales y, en general, la que se proporcione oficialmente, deberá responder fielmente a la realidad económica de la misma.

19. PAGOS Y COBROS

SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:

- Actuar en conformidad al *Protocolo de Control de Donaciones en Efectivo y Donaciones Anónimas*, que señala que la Asociación únicamente aceptará donaciones que se reciban a través de entidad bancaria. En ningún caso, se aceptarán donaciones en efectivo y/o donaciones anónimas.
- En el caso de recibir donaciones en metálico, estas deben reflejarse en la contabilidad: el dinero debe ingresarse en el banco de forma inmediata, minimizando el tiempo que se conserva este dinero en metálico en la Asociación. La cantidad recibida en metálico, debe ingresarse siempre en el banco y nunca debe utilizarse para pagar gastos o facturas en efectivo.
- En el caso de recibir donaciones anónimas, SECOT debe identificar siempre a los donantes en efectivo de importes superiores a 100 euros.

Por tanto, el Protocolo antes mencionado introduce algunos de los mecanismos que se deben seguir:

- En el caso de facilitar el número de cuenta para hacer donaciones en la *web* de SECOT o en otro material de comunicación, la Asociación incluirá una nota dirigida al donante en la que se explique que si la donación es superior a 100 euros, se necesita sus datos personales para poder identificarle.
- En el caso de poder contar con una pasarela de donación *online* en la página *web* de SECOT, se requiere un mecanismo que impida el anonimato para donaciones iguales o superiores a los 100 euros.
- En el caso de recibir ingresos por cuenta bancaria superiores a 100 euros sin datos personales del donante, es necesario que la Asociación lo ponga en conocimiento del SEPBLAC y rechazar dicha donación.

- Reflejar con claridad y precisión en los registros de SECOT todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación de la misma.
- Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por la Asociación en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o normativa aplicable.
- Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera (o 15.000 euros, en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional), y evitar los realizados mediante cheques al portador.
- Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
 - a. realizados por/a una empresa con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez;
 - b. ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con SECOT;
 - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
 - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; y
 - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.
- Revisar, con especial atención, los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- Evitar cualquier tipo de donación a partidos políticos, ni en efectivo, ni en especie.

20. EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN

La corrupción es un fenómeno generalizado que plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia.

Por tanto, en SECOT se han intensificado los esfuerzos para reducir al máximo las posibilidades de comisión de prácticas corruptas, buscando siempre la transparencia y una mejor supervisión.

La Asociación y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Respetar la competencia, estableciendo como principio de actuación la transparencia en todas las relaciones comerciales con terceras personas.
- Regir todas las relaciones comerciales por criterios objetivos de precio, calidad, fiabilidad e idoneidad del producto y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.
- Abstenerse de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades.
- Abstenerse de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- Abstenerse de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización de la Dirección Técnica y Administrativa de SECOT, y no sean funcionarios o autoridades públicas. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiendo que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarnos a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasional y razonablemente, cuando las mismas se ajusten, estrictamente, a nuestra actividad profesional.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Poner en conocimiento de la Dirección Técnica y Administrativa de SECOT la recepción u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, a fin de que por el mismo se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- Acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de la Asociación, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.
- Ajustar a las exigencias de transparencia y legalidad la actuación del SECOT en concursos públicos, licitaciones, contratación con administraciones, organismos

autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país.

La Asociación deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal, seria y responsable, evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

21. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Hoy en día, el blanqueo de capitales es un problema internacional con graves consecuencias. Los mecanismos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo son un conjunto de procedimientos orientados a evitar la incorporación al circuito legal del dinero de fondos de origen ilícito.

A este respecto, como asociación SECOT es sujeto obligado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por lo que debemos actuar, en todo momento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril sobre la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Por tanto, especialmente los Socios, Empleados y Representantes de SECOT que lleven a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad deben actuar, en todo momento, conforme a las normas de actuación estipulada en los apartados 18, 19 y 20 del presente Código de Conducta.

22. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

En general, en la ejecución de su actividad, SECOT y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:

- Valorar adecuadamente el riesgo de las operaciones llevadas a cabo por la Asociación que puedan suponer un daño para el medioambiente.
- Identificar y comunicar cualquier práctica contraria al medioambiente.
- Respetar la legislación urbanística y medioambiental en lo relativo al mantenimiento de los edificios de los que sean arrendatarias o explotadoras SECOT.

TÍTULO IV- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

23. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PENALES DE SECOT

Teniendo en cuenta la estructura y funcionamiento de SECOT, el órgano designado para llevar a cabo la supervisión y el control de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales es la Dirección Técnica y Administrativa.

La Dirección Técnica y Administrativa promoverá e impulsará activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta y se encargará del control y cumplimiento de las normas contenidas en este documento, debiendo realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Código de Conducta, supervisando su efectividad y el cumplimiento de la normativa asociada al mismo.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para su cumplimiento.
- Implantar un programa de formación para que los Socios, Empleados y Representantes de SECOT conozcan, asuman y acepten el presente Código de Conducta y cualquier normativa relacionada con el mismo.
- Responder a las consultas que le sean trasladadas a través del Canal específicamente habilitado para ello.
- Investigar las denuncias que le sean remitidas a través del Canal de Denuncias y adoptar las medidas correctivas que correspondan en cada caso.
- Elaborar un informe anual de gestión que será elevado a la Junta Directiva.
- Evaluar y proponer a la Junta Directiva, medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
- Revisar los contratos que SECOT tiene suscritos con los Empleados y con Terceros, y cualquier otra persona, a efectos de que los mismos se adecuen a las reglas previstas en el presente Código y demás normativa relacionada.
- Incluir en los contratos a firmar con Terceros cláusulas mediante las que se ponga a disposición de los mismos el presente Código de Conducta.
- Custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en la Asociación en relación con el cumplimiento del presente Código de Conducta y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, su confidencialidad.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad o, en su caso, anonimato, de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas, exclusivamente, para los fines legalmente previstos.
- Poner en conocimiento de las autoridades, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos casos en los que resulte necesario, los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo cuando las mismas puedan ser constitutivas de ilícito penal.

24. CANAL DE DENUNCIAS

Todas y cada una de las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta tendrán a su disposición, de forma permanente, un canal específicamente habilitado por SECOT, a través del cual podrán poner en su conocimiento cualquier tipo de consulta, duda o incidencia relacionada con el presente Código de Conducta.

De igual modo, estas personas también podrán utilizar dicho canal para denunciar la existencia de cualquier posible irregularidad o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de Conducta, en el Manual de Prevención de Riesgos Penales o en la normativa relacionada.

El Canal de Denuncias es claro y de fácil acceso. Para ello se ha habilitado (i) un correo electrónico canaldedenuncias@secot.org y (ii) un formulario de comunicación, con acceso público en la página web de SECOT.

Las denuncias se pueden realizar de forma anónima. No obstante, para poder realizar un seguimiento adecuado, se solicitará información para contactar con el denunciante, siendo decisión del denunciante proporcionarla o realizar la denuncia de forma anónima.

En el caso de que la denuncia no sea anónima, SECOT se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia de buena fe.

SECOT se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado, socio o miembro de la Junta Directiva que tome una represalia contra el emisor de una denuncia de buena fe.

La identidad de la persona que realice la comunicación tiene la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Una vez recibida una denuncia, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

La Asociación continuará con su práctica de comunicar a los nuevos ingresos (Empleados, Socios y Representantes) de la existencia de este Canal de Denuncias mediante correo electrónico o cualquier otro soporte accesible para todos, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones. Asimismo, también realizará estas comunicaciones periódicamente a todos los Empleados, Socios y Representantes con la finalidad de promover el buen uso de este canal.

25. AUDITORIA EXTERNAS

SECOT podrá constatar asesores externos para que verifiquen y comprueben, de forma independiente y con total libertad de criterio, el cumplimiento efectivo del presente Código de Conducta y de la demás normativa aplicable en materia de cumplimiento normativo.

26. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

El incumplimiento por los Empleados de SECOT de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave. En los casos más graves, la hipotética sanción en la que pueda incurrir cualquier Empleado podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la Asociación, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

En el caso de los Socios, Representantes y Terceros de la Asociación, se impondrán las acciones o medidas, incluso resolutorias y/o sancionatorias, que correspondan y se reclamará las responsabilidades que pudieran corresponder.

La Dirección Técnica y Administrativa será la encargada de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones de la Asociación.

Ningún Socio, Empleado y Representante de SECOT, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizado para solicitar a otro Empleado, Socio, Representante, Tercero y/o cualquier otra persona que cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, las antedichas personas tampoco podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que se contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico, funcional o de reporte.

27. APROBACIÓN

El presente Código de Conducta fue aprobado por la Junta Directiva de SECOT con fecha 21 de julio de 2020.

Desde entonces, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a las que resulta de aplicación, permaneciendo vigente mientras la Junta Directiva no apruebe su actualización, revisión o derogación.

28. DIFUSIÓN

Los Socios, Empleados y Representantes de SECOT deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta. Deberán recibir una copia del presente Código, para su lectura y comprensión.

Junto con el contrato de prestación de servicios, los Terceros también deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, comprometiéndose de esta manera a su difusión y cumplimiento por parte de sus respectivos empleados.

El desconocimiento del presente Código no es una causa de justificación de incumplimiento del mismo.



TÍTULO V - DEFINICIONES

- **Actividad:** Cualquiera de las acciones, funciones y trabajos que realiza SECOT, su Junta Directiva, Asamblea General, Delegaciones, Departamentos, y demás empleados en el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- **Asamblea General:** Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, que garantiza su funcionamiento democrático junto a los derechos que se reconocen a los Socios; sus acuerdos serán de obligado cumplimiento para todos los asociados.
- **Asesores Externos:** Aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga a SECOT, y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada y/o confidencial.
- **Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.
- **Comité Ejecutivo:** Órgano de gestión que ejerce las competencias delegadas por la Junta Directiva, y está integrado por un máximo de siete miembros, elegidos entre los socios.
- **Consejo Protector:** Órgano integrado por los Socios Protectores y por aquellas personas y entidades que, a juicio de la Junta Directiva, sean merecedoras de dicha consideración, como reconocimiento de sus aportaciones a SECOT.
- **Delegaciones:** Las Delegaciones están organizadas por un Reglamento de régimen interno aprobado por la Junta Directiva, y cada Delegación es el centro operativo a través del cual la Asociación está representada en diferentes ciudades de España o en otros Países.
- **Empleados:** Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con SECOT, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para ésta, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- **Funcionario Público:** Empleados del Gobierno, Agencia Estatal, Organismos Gubernamentales, Legislativos, Judiciales, Estatales, Autonómicos, Municipales así como de las Empresas Estatales o de una Organización Pública ya sea de carácter Estatal o Internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.
- **Junta Directiva:** Máximo Órgano de representación y gestión de SECOT, el cual opera según lo previsto en los Estatutos, en las disposiciones de aplicación y en los acuerdos de la Asamblea General. De entre sus miembros, la Junta Directiva elegirá el Presidente, los Vicepresidentes (a propuesta del Presidente), el Secretario, los Vicesecretarios, y el Tesorero.

- **Operaciones Personales:** Cualquier tipo de operación realizada por las personas sometidas a este Código o sus personas vinculadas sobre los valores afectados por este Código.
- **Órgano de Prevención y Control de Riesgos Penales:** Es el Órgano competente para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.
- **Presidente:** Sujeto elegido por la Junta Directiva de entre de sus miembros, para un mandato de cuatro años prorrogables, que en dicho cargo cesará como vocal de la Junta Directiva.
- **Representantes:** Los representantes legales de SECOT, incluyendo su órgano de gobierno, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de ésta, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.
- **SECOT (SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TECNICA):** Asociación sin ánimo de lucro, constituida en 1989 y declarada de Utilidad Pública en 1995, cuyo objeto social consiste en ayudar y prestar asesoramiento técnico, industrial, agrícola a instituciones y/o empresas y grupos de empresas – nacionales y extranjeros, públicos y privados – en el respecto de los principios y valores que inspiran la actividad ejercida por la misma.
- **Secretaría General:** La Secretaría General de SECOT es el Órgano responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Asociación, y se compone de los socios, nombrados por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la misma.
- **Socios:** Son socios de SECOT, con carácter voluntario, quienes reúnan los requisitos legales y cumplan los trámites que la normativa de aplicación y su Estatutos exigen.
- **Terceros:** Toda persona física o jurídica que preste servicios a SECOT, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes. Entre ellos, colaboradores, proveedores, contratistas, otros.